



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villamayor

Anuncio.

SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON MENORES EN EDAD ESCOLAR DIRIGIDAS A ABONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSCRIPCIÓN Y DISFRUTE DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO DESARROLLADOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):761961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761961>) Bases Subvenciones Campamentos Urbanos 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2, letra l).

En este sentido, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León atribuye a los Municipios de Castilla y León competencias en las siguientes materias:

n) Acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

(...)

p) Deportes.

q) Turismo y tiempo libre

Durante el periodo vacacional se hace necesaria la conciliación de la vida laboral de los padres de menores en edad escolar, así como la creación y cobertura de necesidades de ocio y de actividades compensatorias durante el horario donde desarrollaban la actividad escolar.

Además de los menores empadronados en el municipio, se amplía la convocatoria a los niños escolarizados en el término municipal de Villamayor, que desarrollan a lo largo del curso escolar sus actividades lectivas y de ocio en este municipio, a fin de garantizar una continuidad en periodo estival.

Con tal fin, se efectúa la presente Convocatoria de ayudas de acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, se registrarán por lo establecido en las presentes bases de convocatoria; la Ordenanza General de Subvencio-

CVE: BOP-SA-20240524-020



nes del Ayuntamiento de Villamayor; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar (edades comprendidas entre 3 y 16 años, ambos inclusive), dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de servicios de campamentos urbanos de verano organizados por asociaciones, empresas, centros educativos e infantiles, tanto públicos como privados, en la provincia de Salamanca, durante los días laborales del periodo vacacional comprendido desde el 22 de junio al 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

La finalidad es favorecer la conciliación laboral y familiar, así como la participación y el disfrute en actividades de ocio y tiempo libre durante el verano por los menores del municipio.

Se entiende por campamento urbano aquellos que ofrecen actividades lúdico formativas en horario escolar, durante período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor.

Quedan excluidos los campamentos que:

1. Se desarrollen fuera de la provincia de Salamanca.
2. Los que incluyan pernoctaciones.
3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por las presentes bases serán las correspondientes en el capítulo IV, partida 231.01 / 480.06 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por un importe máximo de 15.000 euros.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios de estas ayudas:

Los progenitores o tutores legales de los menores nacidos a partir del año 2008 (inclusive), que estén empadronados en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud con una antelación mínima de al menos tres meses, y matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la provincia de Salamanca durante el periodo comprendido entre el 22 de junio al 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Los progenitores o tutores legales de los menores nacidos a partir del año 2008 (inclusive), que no se encuentren empadronados en el municipio de Villamayor siempre y cuando los menores estén escolarizados en alguno de los centros del municipio, lo que deberá acreditarse aportando el oportuno certificado del centro escolar. Para ello, los menores tendrán que estar matriculados en los campamentos urbanos celebrados en la provincia de Salamanca durante el periodo comprendido entre el 22 de junio al 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive.



Los centros escolares del término municipal de Villamayor son: Ceip Ciudad de los Niños Ceip “Piedra de arte” Ieso Tomás Bretón.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas el solicitante (padres o tutores del menor de edad) deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.

2. Estar empadronados en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos tres meses. El empadronamiento se comprobará de oficio.

También podrán ser beneficiarios los progenitores no empadronados siempre y cuando el menor se encuentre escolarizado en alguno de los centros escolares de Villamayor, lo que se acreditará aportando el oportuno certificado del centro.

3. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.

4. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5. Que el campamento en el que se matricule el menor se celebre en la provincia de Salamanca en el periodo comprendido entre el 22 de junio al 5 de septiembre de 2024.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será, con carácter general, de 60 € para cada campamento o actividad de carácter mensual y de 30 € para cada campamento o actividad de carácter quincenal, con un límite máximo de 60 € por niño y mes.

En el caso de los solicitantes que en el momento de presentación de la solicitud sean beneficiarios del banco de alimentos municipal, previa comprobación de los requisitos necesarios por la Trabajadora Social, la cuantía de la ayuda ascenderá a los 100 € mensuales para cada campamento o actividad de carácter mensual y de 50 € para cada campamento o actividad de carácter quincenal, con un límite máximo de 100 € por niño y mes.

Asimismo, en los supuestos de grave emergencia social, previo Informe debidamente motivado de la Trabajadora Social, el Ayuntamiento hará frente al pago del importe total de la matrícula del campamento urbano, con un límite máximo de 200 € por niño y mes. Bastará con la presentación de la matrícula en el campamento, acompañada del citado informe.

Se concederán las Becas hasta agotar la cantidad destinada para este concepto que asciende a 15.000 € conforme a la base tercera de la presente convocatoria.

En el caso de que el crédito presupuestario previsto sea insuficiente para atender todas las solicitudes para la selección de las mismas se aplicarán los siguientes criterios:

Fecha de presentación en el registro del Ayuntamiento

El importe de las ayudas estará limitado por la consignación presupuestaria existente en cualquier caso y en función de la disponibilidad presupuestaria y del número de solicitudes.

SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR.

Desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 5 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado. No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.



SÉPTIMA. MODELO DE SOLICITUD.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España n.º 4, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.

En ella se hará constar:

1.º Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor.

2.º Identificación del beneficiario (padre/madre o tutor legal) de la subvención: nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono.

3.º Identificación del menor inscrito en el Campamento de Verano: nombre y apellidos, DNI (en su caso), domicilio y teléfono.

En caso de que los progenitores y el menor no estén empadronados en Villamayor, deberá justificarse que el menor está escolarizado en alguno de los centros escolares radicados en el término municipal de Villamayor, aportando el oportuno resguardo de matrícula o certificado del centro.

4.º Identificación del periodo y Campamento de Verano al que se va a asistir (aportar justificante de la solicitud de inscripción en el campamento)

5.º El importe que se ha sufragado por el beneficiario.

6.º Declaración responsable de ser beneficiario de las ayudas del banco de alimentos, en su caso, que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud sólo podrá ser presentada por uno de los beneficiarios. Cada familia presentará una solicitud para todos los hijos de la unidad familiar. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los menores que pudieran resultar beneficiarios.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de Villamayor o, en caso de no estar empadronada, acreditar que el menor se encuentra escolarizado en alguno de los centros escolares de Villamayor.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF del solicitante y, en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.

Fotocopia del libro de familia. En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.

Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN. Justificante de inscripción en el campamento urbano y justificante de pago de la correspondiente matrícula.

En caso de solicitantes no empadronados, justificante y resguardo de matrícula o certificado del centro que acredite que el menor está escolarizado en alguno de los centros escolares radicados en el término municipal de Villamayor.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.



OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes partir del día siguiente de la publicación de la misma junto con las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 5 de septiembre de 2024.

2. A lo largo del plazo de presentación de solicitudes, con motivo de la elaboración de distintas remesas, a fin de agilizar el pago, el Alcalde requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello se otorgará el plazo de diez días, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes, el Técnico competente por razón de la materia emitirá informe evaluando las solicitudes. Dicho informe se trasladará a la Intervención municipal, que formulará propuesta de resolución a la Alcaldía en los términos previstos en el mismo.

4. Resolución definitiva por el Sr. Alcalde, en los términos y con el contenido del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor. Los motivos de exclusión pueden ser:

- a. Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- b. Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- c. Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- d. Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- e. Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica previa.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.

2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura o recibo correspondiente acompañado del justificante de pago bancario o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad.

3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Villamayor abonará directamente mediante ingreso en cuenta bancaria a los destinatarios beneficiarios el importe de las ayudas para sufragar los gastos de campamento urbano, previa comprobación de los requisitos para resultar beneficiario y presentada la justificación de pago.

Para que el ingreso de la ayuda concedida se pueda realizar correctamente, el titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con la persona que realiza la solicitud.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.



Se deberá acreditar la inscripción al campamento urbano y el pago de la correspondiente matrícula. Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención.

En el caso de los beneficiarios del Banco de alimentos municipal, deberán indicar tal situación en la solicitud, que se comprobará de oficio por los servicios municipales.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor.

DUODÉCIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Falsedad u omisión de los datos facilitados.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES CAMPAMENTOS URBANOS DATOS BENEFICIARIO

Nombre y apellidos: DNI/NIF:

Domicilio:

Cod. postal:

Municipio:

Provincia:

Fax:

Teléfono:

DATOS DEL USUARIO MENOR DE EDAD

Nombre y apellidos: DNI/NIF:

Domicilio:

Cod. postal:

CVE: BOP-SA-20240524-020



Municipio:

Provincia:

Fax:

Teléfono:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar lo que proceda) que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor.

El usuario menor de edad va a participar en un campamento de verano en las fechas comprendidas entre:

El importe sufragado por asistencia al Campamento Urbano de Verano ha ascendido a (se aporta justificante de pago en su caso):

Resultado beneficiario de las ayudas del banco de alimentos, en su caso

El usuario menor de edad no empadronado se encuentra escolarizado en el siguiente centro escolar de Villamayor, en su caso:

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del Ayuntamiento de Villamayor, utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos.

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ/NO autorizo, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

Documentación que ha de acompañar la solicitud:

Fotocopia del NIF del solicitante y, en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.

Fotocopia del libro de familia. En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.

Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN. Justificante de inscripción en el campamento urbano y justificante de pago de la correspondiente matrícula.

En caso de solicitantes no empadronados, justificante y resguardo de matrícula o certificado del centro que acredite que el menor está escolarizado en alguno de los centros escolares radicados en el término municipal de Villamayor.

Villamayor , a de de 2024

Fdo: el solicitante

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

Villamayor, a 17 de mayo de 2024.–El alcalde, Ángel Luis Peralvo Sanchón.